

ESCRITURA No. 2485-

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Otorgada Por: "IMMEVI CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los ^{VI}VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil Uno, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE OAMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los señores GUSTAVO POLO GRANDA, FABRICIO MORENO SERRANO y PAUL MORENO SERRANO, éste último por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía Señalex Cia. Ltda., según consta de los documentos que se insertarán como habilitantes, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sirvase incorporar una Escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los Estatutos y cláusulas que se detallan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Concurren al acto de celebración y suscripción de la presente Escritura Pública, las

Handwritten mark

siguientes personas: GUSTAVO POLO GRANDA, con número de cédula 010178309-0, FABRICIO MORENO SERRANO, con número de cédula 010199153-7; y PAUL MORENO SERRANO con número de cédula 010228716-6, quien comparece a nombre propio y en representación de la Compañía Señalex Cia. Ltda., debidamente autorizado para este efecto por la Junta General de Socios de fecha tres de Septiembre del dos mil uno y en calidad de Gerente y Representante Legal de esta sociedad, de conformidad con el nombramiento que se adjunta y que deberá insertarse como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMMEVI CIA. LTDA."- Los comparecientes al otorgamiento de esta Escritura Pública declaran que es voluntad de todos ellos constituir una Compañía de responsabilidad limitada que se denominará "IMMEVI CIA. LTDA." , con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes que rigen esta materia, y a los preceptos contenidos en los Estatutos de la Compañía.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMMEVI CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO : DE LA DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de "IMMEVI CIA. LTDA." se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- a) La

2.
importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos para la industria y el comercio. b) La exportación y comercialización de toda clase de productos de fabricación nacional. c) La importación y comercialización de maquinaria y equipo para la industria y el comercio, pudiendo dentro de la actividad de la Sociedad celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con el objeto social y en general, la Compañía podrá efectuar los actos y/o contratos afines y conexos con las finalidades de la misma. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO. - El plazo de duración de la Compañía, será el de VEINTE años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca; pero la Junta General de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .-**

El Domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, pero, por resolución de la Junta General de Socios, se podrán establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .-** El capital social de la compañía es el de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,oo dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una, los mismos que serán representados por certificados de aportación.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Los Certificados de aportación que se entregarán a cada socio, serán debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de

la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO .- DIRECCION Y ADMINIS-**
TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.- ORGANISMOS
Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- Para los efectos de la
dirección, administración y representación legal de la
compañía, ésta contará con los siguientes organismos y
funcionarios: Junta General de Socios, Presidente y Gerente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo esta la
dirección suprema de la Compañía, por lo cual sus
resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y
dependientes de la misma. Estará formada por los socios de
la Compañía y será convocada a sesión por escrito a cada
uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley,
esto es con no menos de ocho días de anticipación al día
fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se
determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la
sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando
estuvieren presentes todos los socios y la Ley lo permita,
podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar
del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los
socios asistentes, representen la totalidad del capital social,
por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta. En
este caso, todos los socios asistentes estarán obligados a
suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.

ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de
Socios de la Compañía: a). Elegir al Presidente y Gerente de
la compañía, removerlos, si hubiera lugar y promover las

vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; b). Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la Compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente de la compañía; c). Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía; d). Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; e). Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del capital de la misma; f). Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores, las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; g). Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la Compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; h). Y demás atribuciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año previa convocatoria del Gerente y extraordinariamente cuando la convoque el Gerente de la Compañía, el Superintendente de Compañías, en los casos previstos por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén

presentes en ella socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa, a menos que, la Ley y estos Estatutos, exijan, para determinados casos, la asistencia de un porcentaje mayor de socios.- Si para la primera convocatoria a sesión de Junta General, no se obtuviera quòrum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para este objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria, a menos que la Ley o estos Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a discutirse o resolver. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la Ley.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO .- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y será secretario de la misma el Gerente. A falta del Presidente y/o del Gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o en la secretaria, en su orden, el o los socios que la misma junta en el momento de instalarse, eligiesen. Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un libro destinado para el efecto, y deberán ser aprobadas en la misma sesión y suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaria de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del **ARTICULO OCTAVO** del presente Estatuto, en que

deberán ser suscritas por todos los socios asistentes.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO .- DEL PRESIDENTE.- EL Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de socios, la misma que fijará también su remuneración. Durará Dos años en su cargo, y podrá ser o no socio de la Compañía. Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la Compañía, será subrogado por el Gerente de la Compañía. Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO :**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de socios y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; b) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la Junta General de socios, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

DEL GERENTE.- La Junta General de Socios designará al Gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de socios le asigne.- **ARTICULO DECIMO SEXTO .-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA .- Son atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar Legal, judicial y Extrajudicialmente a la compañía y ejercer la

administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Informar anualmente y, además cuando lo estimase conveniente o se lo solicitare el presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; c) Suscribir con el Presidente de la compañía, los Certificados de Aportación; d) Convocar las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; e) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; f) Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la Compañía; g) Ejercer las demás atribuciones y facultades que les corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviere la Junta General de Socios. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- SUBROGACION DEL GERENTE. - Para el evento de faltar, por cualquier causa el gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la Junta General de Socios que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- REPRESENTACION

LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. El Documento habilitante que acreditará la personería del Representante Legal de la Compañía

será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca. ARTICULO DECIMO

NOVENO.- CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la ley de Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**

Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones:

DECLARACION PRIMERA .- **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .-** Los otorgantes, como se determina en la CLUSULA SEGUNDA de esta minuta, han resuelto constituir la compañía de responsabilidad Limitada "IMMEMI CIA. LTDA." , con el capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

Handwritten signature or initials.

el mismo que estará dividido en CUATROCIENTAS Participaciones de UN DOLAR cada una. GUSTAVO POLO GRANDA, ha suscrito y pagado CIENTO NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una; PAUL MORENO SERRANO, ha suscrio y pagado OCHENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una; FABRICIO MORENO SERRANO, ha suscrio y pagado OCHENTA PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, y, SEÑALEX CIA. LTDA., ha suscrito y pagado CUARENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una. Todos los aportes han sido depositados en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía ha abierto en el Banco Bolivariano S.A., bajo el nombre de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "IMMEVI CIA. LTDA.".- SEGUNDA: Autorizamos al Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está obligado a pertenecer. Usted señor Notario, sirvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la validez de esta Escritura.- (Firmado).- Ilegible de Dr. Fabricio Moreno S. Abogado Matricula del Azuay Número Mil ciento diez".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de Identidad respectivas.- A continuación se insertan los respectivos documentos que forman parte del presente instrumento como DOCUMENTO-

6
EDS HABILITANTES

Cuenca, 1 de Marzo del 2000



Señor
PAUL MORENO SERRANO
Ciudad.

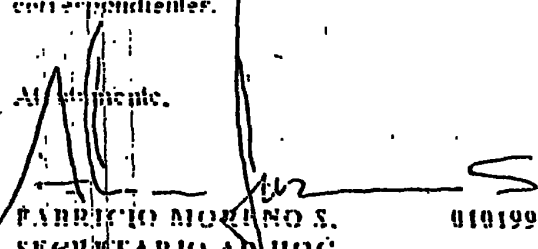
De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Ud. que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la COMPANIA SEÑALEX CIA. LTDA. reunida en Sesión el 29 de Febrero del 2000, tuvo a bien elegir a Ud. para el cargo de GERENTE de la Compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el período de dos años. Usted será quien ejerza la Representación Legal de la Compañía

Para su conocimiento la Compañía fue constituida en la ciudad de Cuenca, el día 1 de Febrero del 2000, ante el Notario Publico Cuarto de este Cantón Dr. Alfonso Agrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el número 77, en fecha 28 de Febrero del 2000. Sus facultades constan en los Estatutos contenidos en la mencionada Escritura Pública de Constitución.

Debidamente autorizado por la Junta General comunico a Ud. este nombramiento, el mismo que de ser aceptado, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente,


FABRICIO MORENO S.
SECRETARIO AD HOC

010199153 7

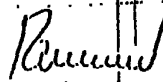
Acepto el nombramiento que antecede, de GERENTE de la COMPANIA SEÑALEX CIA. LTDA.


PAUL MORENO S.

010228716 6

CERTI-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2261 del Registro de Mandamientos. Cuenca, 10 MAR. 2000





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEÑALEX CIA. LTDA.

En la Ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de Agosto del dos mil uno, desde las once de la mañana, en el local de la empresa ubicado en la Ave. Paucarbamba No. 1-92 y 12 de Abril, con la asistencia de quienes representan el 100% del capital social de la Compañía; socios PAUL MORENO SERRANO, GUSTAVO POLO GRANDA y FABRICIO MORENO SERRANO, bajo la Presidencia de la Sra. Lorena Cordero y actuando en la Secretaria el Gerente Sr. Paúl Moreno, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía SEÑALEX CIA. LTDA., con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al Gerente para que en representación de la compañía pueda participar en la conformación de una compañía denominada INMEVI CIA. LTDA.;

Toma la palabra el socio Paúl Moreno Serrano quién indica que sería conveniente para los intereses de la empresa participar en la constitución de una nueva sociedad, conforme se ha propuesto por parte del Señor Gustavo Polo, en virtud de que la nueva compañía estaría dedicada a la importación, entre otras cosas, de productos o materia prima utilizada por Señalex Cia. Ltda., por lo que considera estratégica la participación en esta sociedad para lo que pide a la Junta se autorice el punto tratado. Luego de las deliberaciones pertinentes, se autoriza por unanimidad al Gerente para que a nombre y en representación de la compañía SEÑALEX CIA. LTDA., intervenga en la constitución de la nueva sociedad denominada INMEVI CIA. LTDA., autorizando para que suscriba las participaciones que representen un doce por ciento del capital social de dicha empresa.

Se autoriza al Gerente de la Compañía para que proceda con todos los pasos necesarios tendientes a dar cumplimiento con lo resuelto por la presente Junta.

Sin otro asunto que tratar se termina la sesión a las doce del día y para que se redacte el Acta se concede un momento de receso, luego de reinstalada la sesión y dar lectura al Acta, se la aprueba en todas sus partes y para constancia firman al final todos los socios, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas.

Cuenca, 15 de Agosto del 2001


PAUL MORENO SERRANO


FABRICIO MORENO SERRANO


GUSTAVO POLO GRANDA


LORENA CORDERO CARPIO

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000046-4

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IMMEVI CIA. LTDA.** XXX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FABRICIO MORENO SERRANO	80.00
GUSTAVO POLO GRANDA	192.00
PAUL MORENO SERRANO	80.00
SENALEX CIA. LTDA	48.00
TOTAL	400.00

LA SUMA DE \$ 400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado, en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUE .CA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001

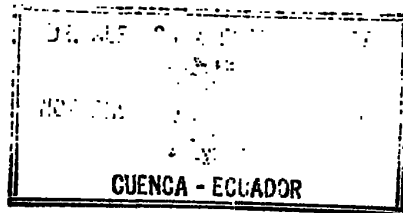

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Hasta aquí los Documentos Habilitantes insertos. Lei-

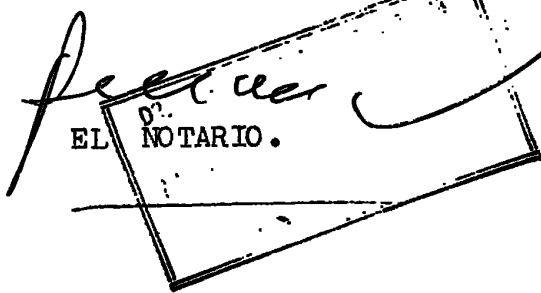
da esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE.-" (Firmado).- Gustavo Polo.- 010178309-0.- Fabricio Moreno S.- 010199153-7.- Paul Moreno S.- 010228716-6.- R. Andrade O. Notario Número Cuatro.- Enmendados:-VEINTISIETE-Ve1e.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-


El Notario Cuarto



DOY FE: Que, al margen de la Escritura matriz de esta copia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de - Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 01-C-DIC-1006 de fecha once de Diciembre del dos mil uno. Cuenca, Diciembre 13 del 2001.


EL NOTARIO.

Da-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-1006 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha once de diciembre del dos mil uno, bajo el No. 743 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **IMMEVI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.602. ~~CUENCA A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.~~ **EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucena
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCENA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA No. 010228716-6
 MORENO SERRANO PAUL ESTEBAN
 09 MARZO 1.971
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 07 096 011
 AZUAY/CUENCA
 522-410

Paul Moreno



ECUATORIANA
 CASADO ALICIA LORENA CORDERO CARRERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEONARDO MORENO AGUILAR
 ANA LEONOR SERRANO LEDESMA
 CUENCA 1-03-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1613504



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010199153-7
 MORENO SERRANO FABRICIO
 01 SEPTIEMBRE 1948
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 07 046 02454
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 68
Fabricio Moreno

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEONARDO MORENO AGUILAR
 ANA LEONOR SERRANO LEDESMA
 CUENCA 28-04-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 E 057837
Leonardo Moreno
 FUELA DEMONSTRACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010178309-0
 POLO GRANDA LUIS GUSTAVO
 01 OCTUBRE 1.965
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 05 1 105 035
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 65
Luis Granda

ECUATORIANA
 SOLTERO
 ESTADIL SUPERIOR COMERCIANTE
 MARIO POLO EL JURI
 NORMA GRANDA
 CUENCA 20/05/97
 20/05/2009
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FUELA DEMONSTRACION



7 de XI
feccc
 CUENCA - ECUADOR